

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: No. 110014003020-2019-00193-00 Entrega

Vista la actuación surtida, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 0079 del 7 de mayo de 2019, dirigido al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o AUTORIDAD COMPETENTE, e informe si se cumplió la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la CARRERA 105G BIS No. 68-28 PISO 3 de esta ciudad.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.002 Hoy 13 de enero de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf10d31cac69d27ce581699a7b128b767d12ce472daa422fa4b9a80791ac85c**

Documento generado en 12/01/2022 07:22:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>